

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

29 de mayo de 1979

Núm. 35-I

PREGUNTA

Decreto de traspaso de competencias a la Generalitat de Catalunya en los niveles pre-escolar y EGB.

Presentada por doña Marta Mata Garriga.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por la Diputado doña Marta Mata i Garriga, del Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya, relativa a decreto de traspaso de competencias a la Generalitat de Catalunya en los niveles Preescolar y E. G. B., y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Al amparo de lo establecido en los artículos 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar ante esta Mesa la tramitación de una pregunta al Gobierno con respecto al decreto de traspaso de competencias a la Generalitat de Catalunya en los niveles de Preescolar

y E. G. B.; pregunta de la cual solicito respuesta escrita.

Motivación de la pregunta

En la referencia oficial del Consejo de Ministros que, en el mes de febrero, precedió inmediatamente a las elecciones legislativas, se notificó la aprobación del decreto de traspaso de competencias a la Generalitat de Catalunya en lo que a Preescolar y E. G. B. se refiere. Tal aprobación, esperada ya de varios meses, fue muy positivamente comentada y acogida en aquellas vísperas electorales.

Pero, como es sabido, todo texto administrativo, para tener efectos de aplicación real, debe ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta la fecha el mencionado decreto no ha sido publicado en él, con lo cual queda aún sin efecto cualquiera de sus medidas.

El plazo entre aprobación y publicación de un decreto es, a menudo, muy dilatado, como ocurrió ya con el decreto de enseñanza de la lengua catalana en las escuelas, aprobado en junio de 1978 y publicado en septiembre del mismo año. Es de suponer que haya razones técnicas o políticas para el retraso en la publicación, o el

adelanto en la aprobación de algunas medidas administrativas; pero siempre una espera dilatada causa desasosiego en el ánimo de los afectados.

En el caso del decreto que nos ocupa ahora, los afectados son todas las escuelas de Catalunya: alumnos, profesores, padres, etc., así como todo el aparato administrativo y técnico actual, Delegaciones, Inspecciones, etc., y el que tendría ahora que ejercer las competencias, la Conselleria d'Ensenyament i Cultura de la Generalitat de Catalunya. A lo que hay que añadir, además, toda la opinión pública catalana, tan sensible a lo que se refiere a la escuela.

En este caso, además, se da la circunstancia de que el retraso en la posibilidad de ejercer unas determinadas competencias, perjudica extraordinariamente un

proceso como el de la administración educativa, con plazos fijos para final y comienzo de curso, provisión de plazas de profesorado, etc.

A fin de poder dar cumplida explicación a tantos afectados y de conocer el término del retraso para poder hacer las previsiones pertinentes, formulo la siguiente pregunta, con dos puntos y petición de respuesta escrita:

1.º Si es un hecho cierto que el Gobierno ha retrasado la publicación del mencionado decreto y por qué causas.

2.º Si el Gobierno va a tomar la providencia de publicar el mencionado decreto en el "Boletín Oficial del Estado" y en qué fecha.

Palacio de las Cortes, 16 de mayo de 1979.—Marta Angela Mata i Garriga.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Ondelmo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID